

**Ajuntament de Calvià**  
Mallorca**DOCUMENT ELECTRÒNIC**

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>  
Identificador: 1066587  
Òrgans: Ajuntament de Calvià  
Data Captura: 2022-12-27 10:19:56  
Origen: Administració  
Estat elaboració: EE01  
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic  
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
PONS MIR FRANCISCA - ██████████		27/12/2022	Vàlida
FONT CAMACHO JESUS - ██████████		27/12/2022	Vàlida
LOPEZ EXPOSITO MARC - ██████████		27/12/2022	Vàlida

**INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE, O NO SEDENTARIA, EN LOS MERCADOS PERIÓDICOS DE CALVIÀ VILA, PEGUERA, SON FERRER Y SANTA PONÇA. AÑO 2023. ( DECRETO 21/12/2022)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 21/12/222, por Resolución de Alcaldía, se aprobó en el punto primero de la misma el listado definitivo de solicitudes de renovación admitidas y excluidas en el procedimiento de renovación para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça. año 2023. ( anexo I y anexo II)

**SEGUNDO.-** Se ha detectado por parte del Servicio de Comercio algunos errores a la hora de transcribir los puestos asignados a cada vendedor.

**VALORACIÓN JURÍDICA**

**ÚNICO.-** El artículo 109 de la Ley 329/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé en su punto segundo que las administraciones podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancias del interesado, los errores de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se ha comprobado que se ha producido un error en el listado de las autorizaciones de la Resolución de Alcaldía dictada en fecha 21/12/2022.

Visto lo que antecede y el resto de normativa aplicable, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Proceder a la **RECTIFICACIÓN** y consiguiente subsanación de errores en que se ha incurrido a la hora de transcribir cada uno de los puestos asignados para cada vendedor, en la resolución de Alcaldía de fecha 21/12/2022, en concreto en el anexo I: listado definitivo de admitidos en el procedimiento de renovación para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça. Año 2023:

**DONDE DICE:**

“[...]”

**2.- PEGUERA**

Forn Can Martí 2019 ESPJ	23B. 34B
Marion Lammerz	10A
Mar Fall	48A.19A
Paula M <sup>a</sup> Clar Camacho	22B.23B.24B
Tarik Maloum	07A.08A
Tamaya Mallorca SL	101A.102A

“[...]”

**4.- SANTA PONÇA**

José Manuel Tixicuro Maldonado 81.82.83

**DEBE DECIR:**

“[...]

**2.- PEGUERA**

Forn Can Martí 2019 ESPJ	23B.24B
Marion Lammerz	10B
Mar Fall	48A.49A
Paula M <sup>a</sup> Clar Camacho	22A.23A.24A
Tarik Maloum	101A.102A
Tamaya Mallorca SL	07A.08A

[...]

**4.- SANTA PONÇA**

José Manuel Tixicuro Maldonado 80.81.82

[...]”

**SEGUNDO.- CONFIRMAR** todas las demás prescripciones de la parte dispositiva de la resolución de Alcaldía de fecha 21/12/2022.

**PIE DE RECURSO.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa. De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

La TAG de Comercio y Actividades  
Fdo.: Francisca Pons Mir

Visto y conforme,  
El Jefe de Comercio y Actividades,  
Fdo.: Jesús Font Camacho

Visto el anterior informe así como la propuesta de resolución, examinados los fundamentos fácticos y jurídicos que lo sustentan, y con plena admisión de los mismos, **SE ELEVA A DECRETO** la propuesta que antecede

El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo,  
Comercio y Actividades.  
(Decreto de Delegación de 17/06/19)  
Fdo.: Marc López Expósito